



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Facultad de Ciencias de la Salud

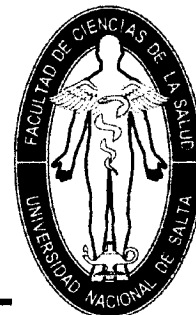
Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

República Argentina

2024: 30 Años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75

Años de la gratuidad de la Universidad

"50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud "Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N°

647-24

Salta, 27 SEP 2024
Expediente N° 12.066/23

VISTO: La Resolución CD N° 536/23, mediante la cual se Convoca a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 2 (dos) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos Regular, dedicación Semiexclusiva para la asignatura "Salud-Hombre-Sociedad" de la Carrera de Medicina de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jurado designado mediante Resolución Consejo Directivo N° 536/23, emite dictamen correspondiente con fecha 20 de marzo del año dos mil veinticuatro.

Que la Resolución Consejo Directivo N° 379/24, solicita al Jurado que entendió en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir el cargo de referencia, ampliación de Dictamen, respondiendo a la impugnación presentada por la postulante Méd. Mónica P. Torres.

Que el Jurado efectúa, a fs. 112/116, la ampliación de Dictamen, ratificando el Orden de Mérito expresado en el Dictamen que rola a fs. 64/75 de las presentes actuaciones.

Que obra a fs.118/120 Dictamen N° 22.538 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que expresa entre otros, lo siguiente: *"II – Examinados los argumentos de la impugnante, a la luz de las constancias obrantes en estas actuaciones y del Reglamento aplicable (Res CS 661/88 y modificatorias) en el marco del cual la Res. CD N° 536/23 (fs. 6/7) convoco el presente concurso docente, este Servicio Jurídico no advierte la configuración de vicio de forma o procedimiento o vicio de manifiesta arbitrariedad hasta la etapa procesal cumplida, en tanto el jurado actuante (Prof. Zimmer Sarmiento, Prof. Felipe Lescano y JTP Silvia Bustamante) designados al efecto de acuerdo al art. 5 de la Resolución CD N° 536/23 (y modificatorias Res. D 45/24 y Res. 139/24) ha emitido Dictamen en forma unánime (fs. 64/75) proponiendo el siguiente orden de mérito: 1. Molina Viviana Mariel 2º Ruiz Facundo y 3º Torres, Mónica Patricia y lo ha ratificado mediante la Ampliación de Dictamen (fs.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

República Argentina

2024: 30 Años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75

Años de la gratuidad de la Universidad

"50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud "Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N°

r 647 - 24

Salta, 27 SEP 2024
Expediente N° 12.066/23

112/116) también en forma unánime.

En concreto, los puntos a, c, d, e y f de la impugnación, no constituyen defectos invalidantes del procedimiento cumplido, en tanto la postulante Torres no expresa de qué modo afectaron su participación como concursante y no demuestra cuál es el perjuicio concreto que le habrían ocasionado a su derecho a concursar, por lo que "no hay nulidad por la nulidad misma". En cuanto al punto b. de la impugnación examinada, rige el principio de preclusión procesal por lo que si la interesada no ha ejercido su derecho a recusar a los miembros del jurado en forma y tiempo oportuno (art. 27 de la Res. CS 661/88) queda vedada tal posibilidad posteriormente, habiendo consentido la integración del jurado actuante.

En relación a la valoración de los antecedentes y de la clase oral y pública referidos a la impugnante, escapa a la competencia de este Servicio Jurídico su análisis, por lo que cabe estar al Dictamen del Jurado y a su Ampliación, de los que surgen la razones explicitadas y fundamentos que sustentaría el orden de mérito propuesto, en el cual el tercer lugar dicha impugnante, quien, se observa, solo expone su disconformidad con la evaluación realizada por el jurado, pero no logra acreditar manifiesta arbitrariedad en dicho obrar.

Por lo expuesto, se aconseja rechazar la impugnación al Dictamen del Jurado deducida por la postulante Mónica Patricia Torres rolante a fs. 78/82.

En la Resolución fundada que se dicte deberá hacerse saber, como un artículo más de la misma, la vía y el plazo para recurrirla de acuerdo al art 47° de la Resolución CS 661/88 y se modificatorias y se notificará fehacientemente a la impugnante y a todos los interesados, agregando sus constancias en estos autos"

Que el Despacho Conjunto de las Comisiones Docencia, Investigación y Disciplina e Interpretación y Reglamento N° 101/24 aconsejan entre otros: rechazar la impugnación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Facultad de Ciencias de la Salud

Av. Bolivia 5.150- CP 4.400- Salta Capital

República Argentina

2024: 30 Años de la Consagración de la Autonomía Universitaria y 75

Años de la gratuidad de la Universidad

"50 Aniversario de la Facultad de Ciencias de la Salud "Un largo camino de saberes que transforman"



RESOLUCION -CD- N°

647-24

27 SEP 2024

Salta,
Expediente N° 12.066/23

interpuesta por la postulante Méd. Mónica Patricia Torres, al Dictamen emitido por el Jurado designado oportunamente y notificarla. Notificar a los postulantes de lo dispuesto en el art. 47° de la Resolución CS N° 661/88. Aprobar el Dictamen y la Ampliación del mismo, que obran a fs.112/ 116.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 13-24 realizada 10-9-24)

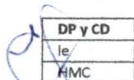
RESUELVE:

ARTICULO 1° Aprobar el Dictamen y la Ampliación del mismo, emitido por los Miembros del Jurado que entendieron en el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir 2 (dos) cargos de Jefe de Trabajos Prácticos Regular, dedicación Semiexclusiva, para la asignatura "Salud- Hombre- Sociedad" de la Carrera de Medicina de esta Facultad.

ARTICULO 2° Notificar a los postulantes de lo dispuesto en el artículo 47° del Reglamento para la Provisión de Cargos Regulares de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría – Resolución 661/88 y modificatorias, que establece " *La Resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes, quienes dentro de los 5 (cinco) días posteriores, podrán impugnarla ante Decano por defectos de forma, de procedimientos o por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos*".

ARTICULO 3°: Rechazar la impugnación interpuesta por la postulante Méd. Mónica Patricia Torres, al Dictamen emitido por el Jurado designado

ARTICULO 4°: Hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y remítase copia a los interesados, miembros del jurado y siga a la Dirección de Posgrado y Carrera Docente- Departamento de Concursos Docente, a sus efectos.-



Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa